

Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 6 de junio de 2000, El Delegado Provincial. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de vista el 26 de octubre de 2000, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 101/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de agosto de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponde a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación de la Consejería de Salud en Jaén y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

Beas de Segura.
Cazorla.
Alcaudete.
Orcera.
Villacarrillo.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del

Convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Francisco Cano Calabria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

La Orden de 6 de abril de 2000 (BOJA núm. 54 de 9 de mayo), de la Consejería de Educación y Ciencia, efectuó convocatoria de subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I, y para las Escuelas de Música o Danza que tienen a su cargo, las subvenciones cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Las subvenciones concedidas tendrán por finalidad mejorar sus dotaciones de material y fomentar la realización de actividades artísticas con la participación del alumnado de dichos Centros, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.46900.32E.5.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramientos en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a las cuentas corrientes de las Corporaciones Locales. El 25% restante se abonará una vez se justifique el pago anterior.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el art. 12 de la citada Orden.

Quinto. Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria citada.

Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 2000.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO I

Ayuntamiento: Fuente Obejuna.
NIF: P1402900C.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.758.630 ptas.

Ayuntamiento: Almuñécar.
NIF: P1801800B.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 2.149.436 ptas.

Ayuntamiento: Beas.
NIF: P2101100B.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.563.226 ptas.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.
NIF: P2900800J.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.367.823 ptas.

Ayuntamiento: Benalmádena.
NIF: P2902500D.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 1.954.033 ptas.

Ayuntamiento: Carrión de los Céspedes.
NIF: P4102500H.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.628.361 ptas.

Ayuntamiento: Estepa.
NIF: P4104100E.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.888.899 ptas.

Ayuntamiento: Los Palacios y Villafranca.
NIF: P4106900F.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.823.764 ptas.

Ayuntamiento: Herrera.
NIF: P4105000F.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.628.361 ptas.

Ayuntamiento: Baeza.
NIF: P2300900D.
Centro: Escuela de Danza.
Subvención: 1.237.554 ptas.

Ayuntamiento: Morón de la Frontera.
NIF: P4106500D.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.758.630 ptas.

Ayuntamiento: Nerja.
NIF: P2907500I.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 1.758.630 ptas.

Ayuntamiento: Nigüelas.
NIF: P1814600A.
Centro: Escuela de Música «Valle de Lecrín».
Subvención: 1.693.495 ptas.

Ayuntamiento: Punta Umbría.
NIF: P2107900I.
Centro: Escuela de Música «Ciudad de Punta Umbría».
Subvención: 1.563.226 ptas.

Ayuntamiento: Rute.
NIF: P1405800B.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 1.758.630 ptas.

Ayuntamiento: Ubrique.
NIF: P1103800G.
Centro: Escuela de Música «Maestro J. Chacón».
Subvención: 1.693.495 ptas.

Ayuntamiento: Jódar.
NIF: P2305300B.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.432.958 ptas.

Ayuntamiento: Pulpí.
NIF: P0407500H.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.888.899 ptas.

Ayuntamiento: Lora del Río.
NIF: P4105500E.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.432.958 ptas.

Ayuntamiento: Bailén.
NIF: P2301000B.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 2.019.167 ptas.

Ayuntamiento: Campillos.
NIF: P2903200J.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 2.084.302 ptas.

Ayuntamiento: Lebrija.
NIF: P4105300J.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 2.149.436 ptas.

Ayuntamiento: Palma del Río.
NIF: G14445886.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.758.630 ptas.

Ayuntamiento: Priego de Córdoba.
NIF: P1405500H.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.758.630 ptas.

Ayuntamiento: Santisteban del Puerto.
NIF: P2307900G.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 1.954.033 ptas.

Ayuntamiento: Arahal.
NIF: P4101100H.
Centro: Escuela de Música y Danza.
Subvención: 2.214.571 ptas.

Ayuntamiento: Roquetas de Mar.
NIF: P0407900J.
Centro: Escuela de Música.
Subvención: 2.279.703 ptas.

ANEXO II

Ayuntamiento: Jerez de la Frontera.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Ronda.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Alhaurín de la Torre.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Sanlúcar la Mayor.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Las Cabezas de San Juan.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Villanueva del Ariscal.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Ecija.
Centro: Escuela de Danza.

Ayuntamiento: Almonte.
Centro: Escuela de Música.

Ayuntamiento: Bollullos Par del Condado.
Centro: Escuela de Música.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Especial convocado por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza FETE-UGT, en Córdoba, y se hace pública la lista de profesores que han obtenido la calificación de apto en el citado curso, según Orden que se cita. (BOJA núm. 42, de 8.4.2000).

Advertido error en la Resolución que se indica, en la página 5.719, donde dice:

«... Curso de Especialización en Educación Especial...», debe decir:

«... Curso de Educación Especial: Pedagogía Terapéutica...».

Sevilla, 4 de septiembre de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora en materia de protección ambiental a la Sociedad Cualicontrol-Ací, SA.

Vista la solicitud presentada por don José Luis Ortega Regato, en nombre y representación de la Sociedad Infraestructuras y Ecología, S.L., para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución. A la vista de estas consideraciones,

y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999, de 26 de enero,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la Sociedad Infraestructura y Ecología, S.L., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental en los campos:

- a) Control de vertidos y calidad de aguas.
- b) Residuos y suelos contaminados.

Los cometidos autorizados en los campos a) y b) son los del ámbito normativo especificado en el alcance de la solicitud de acreditación que figura en el expediente, y que se resumen en el Anexo I a esta Resolución.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos de laboratorio, la solicitante habrá de utilizar los servicios de un laboratorio acreditado de conformidad con la norma EN 45001, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Decreto 12/99, de 26 de enero.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la Sociedad Infraestructura y Ecología, S.L., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras, adscrito a esta Dirección General con el número REC017.

Cuarto. Los informes en los distintos campos de actuación se presentarán en los formatos a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La solicitante habrá de presentar, en el plazo de dos meses, a la Consejería de Medio Ambiente, la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que lo regula.

Tal y como dispone el artículo 14 del citado Decreto, el incumplimiento de esta obligación se sancionará de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Sexto. La sociedad solicitante, en virtud de lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General en el plazo de dos meses las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las variaciones que las mismas experimenten.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La presente autorización tendrá vigencia hasta el hasta el 13 de noviembre de 2000.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.